



AUD.PROVINCIAL SECCION N. 1 ALBACETE

C/ SAN AGUSTÍN Nº 1 DE ALBACETE.

Tfno.: 967596558 /967596557

Fax: 967596501 /967596530

Equipo/usuario: 01

Modelo: 308000 AUTO SUSPENSIÓN PENA INHABILITACIÓN EJERCICIO PROFESIÓN
N.I.G: 02009 41 2 2007 0100671

Francisco Ponce Real
Francisco Ponce Real
PROCURADORES
ALBACETE

EJE EJECUTORIA 000046 /2013 Rollo: 000038 /2012

Órgano Procedencia: AUD.PROVINCIAL SECCION N. 1 de ALBACETE

Proc. Origen: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000038 /2012

Órgano Instrucción de Procedencia: JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 de ALMANSA

Proc. Instrucción: PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 0000061 /2011

Acusación:

Procurador/a:

Abogado/a:

Contra: MANUEL GARCIA SANCHEZ

Procurador/a: FRANCISCO PONCE REAL

Abogado/a: FRANCISCO VALDES ALBISTUR

2-5-12

AUTO

Ilmos. Sres.
PRESIDENTE
D. CESARIO MIGUEL MONSALVE ARGANDOÑA
MAGISTRADOS
D. JOSE GARCIA BLEDA
D. MANUEL MATEOS RODRIGUEZ

En ALBACETE, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MANUEL GARCIA SANCHEZ ha solicitado la suspensión de la ejecución de la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión por tiempo de dos años, hasta la resolución del indulto solicitado a su favor por dicha pena.

SEGUNDO.- El Fiscal no se opone a la suspensión solicitada "para evitar, por las consecuencias de la ejecución de la pena, que la gracia fuera ilusoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 4.4 del código Penal que "4. Si mediara petición de indulto, y el Juez o Tribunal hubiere apreciado en resolución fundada que por el cumplimiento de la pena puede resultar vulnerado el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, suspenderá la ejecución de la misma en tanto no se resuelva sobre la petición formulada.

Firmado por: JOSE GARCIA BLEDA
27/04/2017 14:19
Minerva

Firmado por: CESARIO MIGUEL
MONSALVE ARGANDOÑA
28/04/2017 08:55
Minerva

Firmado por: MANUEL MATEOS
RODRIGUEZ
28/04/2017 09:17
Minerva

Firmado por: JOSEFA RUEDA GUIZAN,
28/04/2017 11:54
Minerva



También podrá el Juez o Tribunal suspender la ejecución de la pena, mientras no se resuelva sobre el indulto cuando, de ser ejecutada la sentencia, la finalidad de éste pudiera resultar ilusoria”.

Siendo de dos años la extensión de la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión impuesta a MANUEL GARCIA SANCHEZ, procede su suspensión hasta la resolución del indulto solicitado a su favor, toda vez que su ejecución podría hacer ilusoria la gracia en el supuesto de ser otorgada.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se suspende el cumplimiento de la pena impuesta a MANUEL GARCIA SANCHEZ de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión, hasta la resolución del indulto solicitado a su favor.

Comuníquese esta resolución al Ayuntamiento de Caudete a los efectos oportunos en el expediente seguido por los hechos a los que se contrae este procedimiento.

Notifíquese a las partes y al penado personalmente.

Contra esta resolución cabe recurso de súplica en el plazo de **TRES DÍAS** que se interpondrá por escrito ante este Órgano Judicial.

Así por este auto lo acuerdan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados del margen. Doy fe.